

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 1 0 FEB 2009

Expte. Nº 2.573/08

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de reconsideración presentada por el Sr. Oscar Argentino MOYA, en el marco del Proceso de Reencasillamiento de Universidades Nacionales, instituido por el Decreto Nº 366/06; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 corre agregada la resolución R-Nº 957-07, por la que se notifica al citado agente que ha sido reencasillado en la categoría 6.

QUE el peticionante solicita se considere la posibilidad de aceptar su presentación de fs.2 , como Recurso de Reconsideración a la citada resolución.

QUE aduce, que el día en que se notificó de la resolución mencionada, remitió Recurso de Reconsideración, habiendo tomado conocimiento a través de las resoluciones Cs. Nº 334/08 y 343/08, que no se encontraba en el listado de los agentes que presentaron recurso.

QUE no aporta elemento respaldatorio alguno que pueda conducir a tener por presentado Recurso en contra de la resolución R-Nº 957-07.

QUE Coordinación Legal y Técnica dictamina a fs. 15 y 16 que "no procede, a la luz de las previsiones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, hacer lugar al mismo, en el sentido de tener por presentado Recurso de Reconsideración alguno en contra de la resolución R-Nº 957-07 de Rectorado, la que ha quedado firme y consentida".

Por ello y atento al Dictamen № 174/08 de la COMISIÓN PARITARIA DEL NIVEL PARTICULAR PARA EL SECTOR PAU.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso interpuesto por el Sr. Oscar Argentino MOYA, DNI Nº 12.655.738, del Instituto de Educación Media de Tartagal, por las consideraciones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al Sr. Oscar Argentino MOYA, DNI Nº 12.655.738, que no se hizo lugar al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución R-Nº 0957-07, por las consideraciones expresadas en el exordio, y en consecuencia ratificar la categoría asignada oportunamente.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que el agente mencionado en el artículo anterior podrá, en el plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del subsiguiente día hábil de la notificación personal o por cédula de la presente, interponer recurso de apelación por ante la Comisión Negociadora de Nivel General (CNNG). La presentación deberá realizarla ante el Rectorado de esta Universidad, quien deberá remitirla a la CNNG.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Dirección General de Personal y notíquese al interesado. Cumplido siga al CONSEJO SUPERIOR para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.

C.P.N. Sergio Enrique VILIALBA Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta RECTORA

0016-09

ALGOLUCION - R - FF